



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAMANCACA GRANDE

Conste por el presente documento convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** a quien en adelante se denominará **UNCP**, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, identificado con DNI N° 19945711, en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 3530-R-2020, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909- 4089, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín de la República del Perú.

Y de la otra parte **LA COMUNIDAD CAMPESINA DE HUAMANCACA GRANDE** quien en adelante se denominará **LA COMUNIDAD** representado por su presidente Señor Raúl Jesús Sedano Gonzales identificado con DNI N° 42725923, fijando su domicilio legal en la Plaza Principal del Distrito de Tres de diciembre, provincia de Chupaca, región Junín de la República de Perú en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNCP**, es una institución estatal de Derecho Público y tiene como fundamento jurídico el Decreto Supremo N° 46 del 16 de diciembre de 1959, nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley N° 13827, la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (Estatuto y Reglamentos); tiene como fines, la formación profesional la investigación, extensión cultural y proyección social, así como la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La **UNCP**, es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

La **COMUNIDAD** es una institución de interés público, con existencia legal y personería jurídica, integradas por familias que habitan y controlan determinados territorios, ligadas por vínculos ancestrales, sociales, económicos y culturales, expresados en la propiedad comunal de la tierra, el trabajo comunal, la ayuda mutua, el gobierno democrático y el desarrollo de actividades multisectoriales, cuyos fines se orientan a la realización plena de sus miembros y del país. Se rige por la Ley 24656, Ley General de Comunidades Campesinas y su Reglamento Decreto Supremo N° 08-91-TR y se encuentra registrada en la partida N° 02027847 de los registros públicos zona registral VIII – Huancayo, pertenece Provincia de Huancayo.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Estatuto de la UNCP.
- Ley N° 28303, Ley de marco de Ciencia y Tecnología e Innovación
- Ley N° 2613. Ley de incentivos para creación de Parques Científicos.
- Ley N° 30018, Ley de promoción del uso de la información de patentes para fomentar la "Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno 5to. piso.

Teléfono: 939054490

www.uncp.edu.pe - rectorado@uncp.edu.pe



COMUNIDAD CAMPESINA DE
HUAMANCACA GRANDE
PRESIDENTE.
RAÚL JESÚS SEDANO GONZÁLES
DNI 42725923



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



innovación y la transferencia de tecnología.

- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley Creación de Parque Científico Tecnológico del Centro N° 30964
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional y su Reglamento.
- Resolución N° 112-2016-CONCYTEC-P, lineamientos Técnicos para el establecimiento de Parques Científicos.

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto de este convenio es realizar acciones conjuntas en programas de Extensión Cultural, Proyección Social y Transferencia Tecnológica, prácticas pre profesionales e investigación en beneficio de la comunidad.

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

4.1 La UNCP se compromete a:

- a. Fomentar reuniones transdisciplinarias con los integrantes de "LA COMUNIDAD" con la finalidad de conocer la realidad y necesidades de la comunidad para la intervención de "LA UNCP" en diferentes áreas (agrícola, pecuaria, forestal, salud, organizacional y educación).
- b. Planear, promover y ejecutar de manera integrada y conjunta actividades de capacitación orientadas a la creación de una "cultura de desarrollo inclusivo" con autoridades locales, e integrantes de "LA COMUNIDAD".
- c. Ejecutar programas para el diseño, diagramación y producción de manuales, folletos, textos, libros, entre otros, que permiten difundir temas relacionados a la salud, producción agrícola, pecuaria, organización, etc.
- d. Otorgar a los estudiantes más destacados y de escasos recursos económicos, el descuento del 50% por ciclo de preparación en CEPRE UNCP, para tal efecto el beneficiario deberá presentar constancia de ser hijo de comunero otorgado por el presidente de la comunidad y haber estudiado en la jurisdicción.

4.2 La COMUNIDAD se compromete a:

- a. Brindar facilidades para la realización de prácticas pre profesionales y de proyección social y extensión universitaria de los estudiantes de la UNCP.
- b. Otras actividades que se fijen de común acuerdo entre las partes para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- c. Otorgar pasajes y refrigerio para aquellos estudiantes que realicen actividades a fin de lograr los objetivos del convenio y objetivos de proyección social y extensión universitaria en beneficio de LA COMUNIDAD.



COMUNIDAD CAMPESINA DE
HUANCAYO
PRESIDENTE
DNI 42725923
Rauf Jesús Salazar Gonzales

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno 5to. piso.

Teléfono: 939054490

www.uncp.edu.pe - rectorado@uncp.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de 2 (dos) años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

El financiamiento de las acciones que enmarca el presente convenio, estará sujeto al apoyo que puedan brindar voluntariamente los participantes, entidades públicas o privadas; y a la respectiva disponibilidad presupuestal de "LA UNCP" y "LA COMUNIDAD"

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

- Por la **UNCP**, El jefe de la Oficina de Proyección Social y Extensión cultural
- Por la **COMUNIDAD**, su presidente Raúl Jesús Sedano Gonzales
Teléfono: 931996239; correo electrónico: 965sedano@gmail.com

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El convenio podrá ser resuelto, por las siguientes razones:

- Por acuerdo de las partes, el que deberá constar por escrito.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los acuerdos asumidos por las partes en el convenio.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente sustentado, que no permite que una o las dos partes continúen cumpliendo con los acuerdos estipulados.
- Por decisión unilateral de una de las partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días.

Las actividades que no se hubiesen iniciado quedaran resueltas, y aquellas que se encuentren en ejecución, deberán continuar hasta su culminación, salvo casos de fuerza mayor.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes declaran celebrar el presente convenio según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que en caso de producirse alguna controversia entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, pondrán sus mayores esfuerzos para solucionarla en forma armoniosa

"Gestión con identidad comunal, académica e investigativa"

Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089 El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno 5to. piso.

Teléfono: 939054490

www.uncp.edu.pe - rectorado@uncp.edu.pe



COMUNIDAD CAMPESINA DE
HUANCACA GRANDE
PRESIDENTE
Raúl Jesús Sedano Gonzales
931996239



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



y trato directo.

Las partes acuerdan que no obstante haberse promovido una solución por trato directo de controversias, si esta no se concreta según lo expuesto en el párrafo anterior las partes se someten a los jueces y tribunales de la provincia de Concepción.

CLÁUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Este deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Las partes ratifican como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente convenio, donde deben efectuarse entre sí toda comunicación, aviso o notificación.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 22 días de mayo del año 2024.




Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

COMUNIDAD CAMPESINA DE
HUAMANCACA GRANDE


Raúl Jesús Sedano Gonzales
PRESIDENTE

Raúl Jesús Sedano Gonzales
Presidente
Comunidad Campesina de Huamancaca Grande